

General Roca, 12 de junio de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **DARIO LUIS, GUERRERO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00734-L-2023)** venidos al acuerdo a efectos de regular honorarios del perito informático oficial Lic. SEMPRINI Gaston Miguel.

Asistiendo razón al profesional respecto de lo peticionado mediante escrito presentado en fecha 02/06/2026 a las 09:04:01 horas, habiéndose omitido la regulación de sus honorarios en el Acta de Homologación publicada en fecha 14/04/2026, corresponde regular los mismos en la suma de **\$1.750.000** (MB X 5% DIV. 2) de conformidad con los arts. 20 y 19 de la Ley 5069 y art. 1 -Inc. b- de la Acordada 33/2017 del STJ. Hágase saber a demandada que los honorarios del perito oficial aquí regulados serán incluidos en la planilla de impuestos que practique el Tribunal y deberán ser cancelados mediante el pago del formulario. Vencido el mismo la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro podrá iniciar la ejecución correspondiente.-

Costas a cargo de la demandada: PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A..

Se deja constancia que los honorarios del profesional se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados, la complejidad y carácter de la cuestión planteada, la responsabilidad profesional comprometida y las diligencias e informes producidos.

Dichos importes no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que, de corresponder, deberá el profesionales denunciar su condición ante la AFIP, acompañando la constancia de inscripción correspondiente, en cumplimiento con las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 699/99. Vista a la Afip. **TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.**

Publíquese, regístrese, notifíquese a las partes conforme art. 25 -1er. Párrafo- de la Ley P N° 5.631 y cúmplase con la Ley N° 869.

CL

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA
-PRESIDENTE-

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
-JUEZA DE CÁMARA-

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
-JUEZA DE CÁMARA-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.

Ante mí: **DRA. MARÍA MAGDALENA TARTAGLIA**
-Secretaria Unidad Procesal laboral N°4-